



FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

EL INFRASCRITO SECRETARIO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA, CERTIFICA: QUE PARA EL EFECTO TUVO A LA VISTA EL LIBRO DE ACUERDOS PROPIEDAD DE ESTA INSTITUCIÓN AUTORIZADO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS CON EL REGISTRO NÚMERO L2 51026, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ACUERDO NÚMERO 07/2023-CE-FEDECIKLISMO DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES.

ACUERDO NÚMERO 07/2023-CE-FEDECIKLISMO EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que el artículo noventa y dos (92) de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en los artículos: cien (100) y ciento uno (101) del Decreto número setenta y seis guion noventa y siete (76-97) del Congreso de La República, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los cuales establecen que Las Federaciones tienen como función el gobierno, control, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas.

CONSIDERANDO:

Que el artículo dos (2) del Acuerdo número diecinueve diagonal dos mil catorce guion CE guion CDAG (19/2014-CE-CDAG) que contiene los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo, regula que la Federación tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y su funcionamiento se normará por lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, sus estatutos y sus Reglamentos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo cincuenta y ocho (58) del Acuerdo número diecinueve diagonal dos mil catorce guion CE guion CDAG (19/2014-CE-CDAG) que contiene los Estatutos de La Federación Deportiva Nacional de Ciclismo, regula que la Federación queda facultada para dictar los Reglamentos y acuerdos necesarios para desarrollar las disposiciones de los Estatutos y resolver las situaciones no previstas en los mismos, sin desvirtuar su espíritu y finalidad.

CONSIDERANDO:

Que es necesario emitir la normativa que regule las actividades propias de la administración de La Federación, mediante un Reglamento Orgánico Interno, en donde se determine de manera amplia la estructura orgánica, funciones y atribuciones de las Unidades Administrativas que integran la estructura orgánica de La Federación Deportiva Nacional de Ciclismo, siendo el Comité Ejecutivo el Órgano deportivo de Gobierno responsable de emitir el citado Reglamento así como sus actualizaciones o reformas, atendiendo a los principios de economía, eficiencia y transparencia del gasto.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y lo preceptuado por el artículo noventa y uno (91) de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos noventa y ocho (98) y ciento dos (102) numeral romano II de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y artículos siete numeral siete punto cuatro (7.4), ocho (8), nueve (9) y diecisiete (17) numeral diecisiete punto veinte (17.20), de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo.

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo



UCI





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO ÓRGANICO INTERNO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO. El presente Reglamento tiene por objeto establecer lo relativo a la estructura organizacional institucional y funcionamiento de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo, asignando las atribuciones y delimitando las competencias de cada Unidad Administrativa, así como otras disposiciones para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus funciones.

Para los efectos de este Reglamento al Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo, se le denominará "El Comité", a la Federación Deportiva Nacional de Ciclismo, como "La Federación" y a los Estatutos de la Federación como "Los Estatutos", Reglamento Orgánico Interno ROI, Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN, Sistema de Gestión SIGES, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala CDAG, Gerencia Administrativa, Dirección Financiera, Dirección Técnica, Comprobante Único de Registro CUR, Plan Operativo Anual POA, y Plan Anual de Trabajo PAT.

Artículo 2. AMBITO. Dentro del marco de las funciones, compete a "El Comité", el ejercicio de la función administrativa, la formulación y ejecución de las políticas de gobierno de "La Federación", con las cuales deben coordinarse los demás órganos que conforman esta entidad deportiva y asimismo delegar la función administrativa.

Artículo 3. PRINCIPIOS. Además de las disposiciones fundamentales contenidas en "Los Estatutos", las funciones de "El Comité" han de ejercitarse en orden a los principios generales técnicos que rigen la función administrativa pública de la República de Guatemala y en especial las concernientes a las establecidas en los Modelos vigentes de Gestión Deportiva de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y/o Comité Olímpico Guatemalteco.

Artículo 4. FINALIDAD. Presentar a los directivos, empleados y usuarios una visión integral de las figuras organizativas de "La Federación", así como establecer el grado de autoridad y responsabilidad de los distintos niveles jerárquicos, precisando las funciones que le competen a cada Unidad Administrativa, por medio de su estructura orgánica.

Artículo 5. FINALIDADES ESPECÍFICAS. Establecer y delegar el grado de responsabilidad y autoridad de los distintos niveles jerárquicos dentro de "La Federación". Describir y delimitar las funciones de cada Unidad Administrativa, conforme a la estructura orgánica. Hacer consistentes legal, técnico y administrativo "Los Estatutos" de "La Federación", como los instrumentos administrativos que se deriven.

Artículo 6. ALCANCE. El presente Reglamento es de observancia obligatoria y general para todas las Unidades Administrativas, de apoyo y sustantivas de "La Federación", con el objeto de contribuir a diseñar y validar una herramienta de trabajo, que incluya las funciones relacionadas de manera específica a los usuarios internos y externos, de una manera práctica y eficiente y que además pueda ser sencillo de utilizar.

Artículo 7. PRINCIPIO ADMINISTRATIVO. Conforme más clara sea la línea de autoridad entre cada una de las Unidades Administrativas, más clara será la responsabilidad de ejecución de funciones, que sirva para la toma de decisiones y más eficaz será la comunicación y coordinación dentro de "La Federación".

Artículo 8. NATURALEZA. "La Federación", es la entidad rectora en materia deportiva en la práctica de la disciplina del Ciclismo, en el sistema del deporte federado nacional, ejerce la coordinación y dirección a nivel nacional, así como el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte,

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

para lo cual se organiza con base en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y sus estatutos aprobados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala -CDAG-.

Artículo 9. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades de “La Federación” se regirá por lo estipulado en “Los Estatutos” para lo cual debe considerarse lo preceptuado en el mismo y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 10. FUNDAMENTO LEGAL Y TÉCNICO. “La Federación” se estructura de la forma que establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los Estatutos aprobados por la Asamblea General de “La Federación” Deportiva Nacional de Ciclismo, refrendados por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Plan Anual de Trabajo, Plan Operativo Anual, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Ley de Acceso a la Información Pública y demás instrumentos administrativos atinentes, siendo las anteriores leyes de carácter enunciativo y no limitativo.

Artículo 11. ESTRUCTURA ORGANICA. El presente Reglamento define las competencias, funciones y responsabilidades de las figuras organizativas de primer, segundo y tercer nivel de “La Federación”, así como, niveles de autoridad y líneas de mando, con el propósito de cumplir con los objetivos y alcanzar metas institucionales y lograr la efectividad en sus procesos. Para el cumplimiento de sus funciones, “La Federación”, se integra con los niveles de autoridad administrativa siguientes;

Un dígito

NIVEL DIRIGENCIAL O DE GOBIERNO, PRIMER NIVEL: en el cual por mandato legal y estatutario es donde se establecen los objetivos, políticas y las estrategias de la entidad;

Dos y tres dígitos

NIVEL EJECUTIVO O DIRECTIVO, SEGUNDO NIVEL: en el cual se aplican las políticas y se toman las decisiones para el funcionamiento de la entidad de acuerdo con los lineamientos definidos en el nivel dirigenal; y

Cuatro y cinco dígitos

NIVEL OPERATIVO O DE SERVICIO, TERCER Y CUARTO NIVEL: en el cual es donde se ejecutan las operaciones de “La Federación”.

Están afuera de los niveles de autoridad administrativa descritos en el presente artículo, las Unidades Descentralizadas Afiliadas, con excepción de aquellas que por disposición de este Reglamento se regulen como parte de los niveles de autoridad administrativa de “La Federación”.

Los niveles de autoridad administrativa antes citados se estructuran orgánicamente de la forma como se detalla a continuación:

FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE CICLISMO DE GUATEMALA

(a) Órganos Deportivos de Gobierno

1. Asamblea General
2. Órgano Disciplinario
3. Comisión Técnico-deportiva
4. Comité Ejecutivo

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

(b) Área de Asesoramiento

4.1 Asesorías

(c) Áreas Administrativas y de Apoyo Técnico

5.1 Gerencia Administrativa

5.1.1.1 Secretaria Administrativa

5.1.1.2 Encargada de Compras

5.1.1.3 Piloto

5.1.2 Dirección Financiera

5.1.2.1 Contador general

5.1.2.2 Encargado de tesorería

5.1.2.3 Encargado de inventarios

(d) Unidades Sustantivas

5.1.3 Dirección Técnica

5.1.3.1 Asistente Técnico Deportivo

5.1.3.2 Encargado de Logística de Eventos

(e) Unidades Descentralizadas Afiliadas

6.1 Asociaciones Deportivas Departamentales

6.2 Ligas, Equipos, Clubes y Deportistas Federados de Ciclismo.

Artículo 12. NATURALEZA Y RESPONSABILIDADES. Entiéndase como Unidad Administrativa (Órganos Deportivos de Gobierno, Gerencias Administrativas, Unidades y Secciones) las que aparecen hasta el nivel de autoridad de cinco dígitos, en las cuales recae de conformidad a su delimitación y especialidad las funciones que por mandato legal le corresponde ejecutar a "La Federación" y no a los puestos de trabajo en sí, los cuales deben ubicarse dentro de cada una de las dependencias antes descritas y que se describirán y desarrollarán en el Manual respectivo con fundamento en las leyes ordinarias de la República de Guatemala, Estatutos y el presente Reglamento.

Las Unidades Descentralizadas Afiliadas, son un conjunto de Entidades afiliadas a "La Federación" de acuerdo con la Ley, "Los Estatutos", el presente Reglamento y demás normativas aplicables.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DEPORTIVOS DE GOBIERNO

Artículo 13. NATURALEZA. Órganos que obligatoriamente establece la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y "Los Estatutos" para el gobierno de "La Federación" están integrados por los Dirigentes Deportivos electos libre y democráticamente, de acuerdo a lo regulado por La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, siendo los encargados de planificar, deliberar y acordar las políticas y directrices administrativas y técnico deportivas de la institución, debiendo contar obligatoriamente para su gobierno con los órganos deportivos de gobierno siguientes: 1) Asamblea General; 2) Órgano Disciplinario; y, 3) Comité Ejecutivo.

Artículo 14. ASAMBLEA GENERAL. Órgano de Gobierno que se constituye en la máxima autoridad conformada con representación de todos los sectores que integran "La Federación", en apego a las Leyes, Reglamentos, Normas, Procesos, Procedimientos y otros instrumentos técnicos deportivos, como administrativos financieros.

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC

Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala

☎ (502) 2293-1771

✉ fciclismo.guatemala@gmail.com

📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

Artículo 15. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades de la Asamblea General se regirá por lo estipulado en "Los Estatutos" y los Reglamentos propios de la Asamblea General, para lo cual debe considerarse lo preceptuado en los mismos.

Artículo 16. ÓRGANO DISCIPLINARIO. Es un órgano colegiado de gobierno de "La Federación" que se constituye en la instancia disciplinaria del ciclismo federado; ejercerá jurisdicción disciplinaria sobre toda las entidades, directivos e integrantes de cuerpos técnicos y deportistas de "La Federación", con apego a La Ley y sus Reglamentos, los estatutos de La Federación Internacional de Ciclismo y el presente Reglamento, ejercerá jurisdicción disciplinaria con total independencia de cualquier otra autoridad de "La Federación", coordinando la ejecución de sus actividades en conjunto con "El Comité" cuando corresponda.

Los Dirigentes Deportivos integrantes del Órgano Disciplinario de "La Federación" tienen las mismas calidades, obligaciones, prerrogativas y derechos que sus demás miembros, pero con atribuciones y funciones específicas según el puesto para el cual fueron electos, tienen entre ellos la misma jerarquía, goza de independencia de criterio y de la imparcialidad propia del cargo que desempeñan, con el fin de coordinar, deliberar sustanciar y ejecutar la jurisdicción disciplinaria de "La Federación".

Artículo 17. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades del Órgano Disciplinario se regirá por lo estipulado en "Los Estatutos" y lo que para el efecto se regule en su respectivo Reglamento, para lo cual debe considerarse lo preceptuado en los mismos.

Artículo 18. COMISIÓN TÉCNICO-DEPORTIVA. Es un órgano técnico colegiado de gobierno de "La Federación" encargado de asesorar, programar, fiscalizar y apoyar en materia técnica de ciclismo a la "Federación"; se integrará por tres miembros de reconocida capacidad y experiencia en la disciplina del ciclismo, electos por la Asamblea General respectiva, deberán tener las calidades requeridas por la Ley.

Los Dirigentes Deportivos integrantes de la Comisión Técnico-Deportiva de "La Federación" tienen las mismas calidades, obligaciones, prerrogativas y derechos que sus demás miembros, pero con atribuciones y funciones específicas según el puesto para el cual fueron electos. "La Federación" mantendrá las comisiones técnicas, que necesiten conforme los programas de trabajo de la propia Federación.

Artículo 19. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades de la Comisión Técnico-Deportiva se regirá por lo estipulado en "Los Estatutos" y lo que para el efecto se regule en su respectivo Reglamento, para lo cual debe considerarse lo preceptuado en los mismos.

Artículo 20. COMITÉ EJECUTIVO. Órgano de gobierno colegiado rector que, por delegación de su Asamblea General, ejerce la representación legal de "La Federación", así también establecerá las políticas administrativas, técnicas y operativas necesarias para el buen trabajo técnico-administrativo de "La Federación".

Los Dirigentes Deportivos integrantes de "El Comité" de "La Federación" tienen las mismas calidades, obligaciones, prerrogativas y derechos que sus demás miembros, pero con atribuciones y funciones específicas según el puesto para el cual fueron electos, tienen entre ellos la misma jerarquía, goza de independencia de criterio y de la imparcialidad propia del cargo que desempeñan, con el fin de coordinar, deliberar y adoptar decisiones que fortalezcan las políticas administrativas y técnicas de "La Federación".

Artículo 21. SESIONES CONJUNTAS. "El Comité" de "La Federación" podrá realizar sesiones conjuntas con el Órgano Disciplinario de "La Federación" para asuntos eminentemente de funcionamiento de este último o para la discusión de manuales y/o Reglamentos disciplinarios; en dichas reuniones no se tratará ningún tema relativo a la aplicación de la jurisdicción disciplinaria de casos o expedientes deportivos que se encuentren en sustanciación por parte del Órgano Disciplinario o que vayan a ser sometidos a conocimiento de éste.

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC

Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala

☎ (502) 2293-1771

✉ fciclismo.guatemala@gmail.com

📌 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

Artículo 22. VACANTES. Los impedimentos, excusas y ausencias temporales o definitivas, de los miembros de “El Comité” serán puestos en conocimiento mediante informe en la Asamblea General más cercana para conocimiento de ésta. La incomparecencia injustificada de alguno de sus miembros a sesiones de trabajo en un periodo de sesenta días calendario será causal para iniciar el proceso de vacancia del puesto, la cual debe ser declarada por la Asamblea General, de acuerdo con las leyes y Reglamentos aplicables.

Artículo 23. SEDE. “El Comité” tendrá su sede en las instalaciones de “La Federación”.

Artículo 24. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades de “El Comité” se regirá por lo estipulado en “Los Estatutos” y los manuales respectivos para lo cual debe considerarse lo preceptuado en los mismos.

CAPÍTULO IV UNIDADES DE ASESORAMIENTO

Artículo 25. NATURALEZA. Son Unidades Administrativas que cumplen funciones de carácter consultivo y de fiscalización, apoyan a “El Comité”, las cuales no ejercen autoridad lineal sobre las demás Unidades Administrativas de trabajo; brindan asesoría a nivel interno de manera independiente y objetiva velando por el cumplimiento de las normas y políticas de control interno gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, entes fiscalizadores y de otras emanadas de las autoridades competentes, así como del cumplimiento del ordenamiento jurídico guatemalteco aplicable a “La Federación”.

Artículo 26. ASESORÍAS. Es la Unidad Administrativa responsable de ejecutar trabajo técnico profesional multidisciplinario sin autoridad jerárquica alguna, sirviendo de apoyo a “El Comité”, Asociaciones Deportivas Departamentales, así como a las Unidades Administrativas de “La Federación” por medio de la Gerencia Administrativa, consistente en la orientación, verificación, evaluación, diseño y análisis en cada una de sus competencias, su objeto general es el de fortalecer y orientar las acciones administrativas y técnicas de la entidad, para alcanzar las metas trazadas. Debe reportar directamente a “El Comité”. Son funciones de las diferentes asesorías al servicio de “La Federación”, las siguientes:

- a) Proveer la asesoría jurídica, administrativa y financiera pertinente en forma directa e inmediata a “El Comité” de “La Federación”, Órgano Disciplinario, Gerencia Administrativa, Asociaciones Deportivas Departamentales que integran “La Federación”.
- b) Opinar y/o recomendar, pero sin autoridad dentro de la Institución.
- c) Asumir la procuración y gestión en los procesos en los que tenga interés o área específica que sea parte esta Federación.
- d) Emitir los informes, dictámenes u opiniones de conformidad con la ley, en la tramitación de recursos de cada especialidad o competencia con el fin de defender los intereses del Estado de Guatemala y los propios de “La Federación”.
- e) Unificar los criterios jurídicos, legales, financieros, administrativos y técnicos de las Unidades Administrativas de “La Federación” para ejecutar acciones dentro de lo normado.
- f) Evacuar las consultas legales, financieras, administrativas técnico-deportivas que le formulen las Unidades Administrativas de “La Federación”.
- g) Rendir cuentas de su gestión ante los entes fiscalizadores, cuando así les sea requerido.
- h) Desarrollar otras funciones que sean asignadas por los órganos de gobierno y la Gerencia Administrativa de “La Federación”.

CAPÍTULO V UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO TÉCNICO

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC

Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala

☎ (502) 2293-1771

✉ fciclismo.guatemala@gmail.com

📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

Artículo 27. NATURALEZA. “La Federación” contará con dependencias administrativas y de apoyo técnico, que serán las responsables de integrar, coordinar y articular en función de unidad de acción, las actividades administrativas y financieras aprobadas por “El Comité”.

Artículo 28. GERENCIA ADMINISTRATIVA. Reporta a “El Comité” y es responsable de planificar, organizar, dirigir, administrar, controlar y evaluar las actividades institucionales, administrativas, financieras, técnicas-deportivas y operativas; su objeto general es velar porque las áreas administrativas cumplan fielmente con lo que por mandato legal y estatutario les atañe.

La Gerencia Administrativa tiene responsabilidad directa ante “El Comité”, a quien da cuenta y razón de las actividades y eventualidades en el devenir de “La Federación”, tiene bajo su responsabilidad las áreas administrativas y de apoyo técnico descritas en el artículo 11, sin eximir las de sus responsabilidades propias específicas de cada una.

1. Responsable Administrativo de la Federación
2. Es el área encargada de ejecutar y supervisar las disposiciones emanadas por Comité Ejecutivo
3. Velar por el cumplimiento de las leyes vigentes
4. Elaborar los Reglamentos, Manuales y Normativas necesarias para la buena gestión de la Federación
5. Coordinar y asistir a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y brindar los informes solicitados
6. Representar cuando sea necesario a Comité Ejecutivo
7. Coordinar la elaboración del Presupuesto Anual de la Federación en conjunto con Gerencia Financiera, y Dirección Técnica.
8. Coordinar las sesiones de Comité Ejecutivo de la Federación
9. Elaborar minutas de Actas para sesiones de Comité Ejecutivo
10. Someter a consideración de Comité Ejecutivo solicitudes de las Asociaciones, atletas, entrenadores, etc.
11. Coordinar la elaboración de la Memoria Anual de Labores en conjunto con las diferentes áreas y Direcciones, de la Federación
12. Coordinar la elaboración del Plan Operativo Anual de la Federación
13. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Compras de la Federación
14. Coordinar la elaboración del Plan Anual de Trabajo de la Federación
15. Velar por la correcta ejecución del Presupuesto de la Federación
16. Velar por la correcta distribución y ejecución del Presupuesto de la Federación de acuerdo con el artículo 132 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte
17. Velar por el uso correcto de los recursos de la Federación
18. Elaboración de las minutas de los Contratos
19. Autorización de la emisión de pagos previa verificación del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Ley, para trasladarlos a Comité Ejecutivo y hacerlos efectivos
20. Dirigir y supervisar las actividades administrativas, técnicas y servicios que brinda la Federación
21. Firmar Nombramientos de Personal y de Comisiones Nacionales y al Extranjero, previa autorización de Comité Ejecutivo
22. Avalar Constancias Laborales, Certificaciones técnicas y administrativas de la Federación
23. Gestiona, recluta, supervisa, y selecciona al personal, para presentarlo a Comité Ejecutivo
24. Operador del sistema Guatecompras (Operador padre)
25. Operador del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, Sistema Informático de Gestión –SIGES- (Administrador local de sistemas)
26. Autorizar los gastos emitidos a través de los Fondos de Caja Chica y de Eventos y Campamentos de la Federación
27. Coordinar en conjunto con la Dirección Técnica, la realización de eventos deportivos, aprobados por Comité Ejecutivo
28. Revisión y Visto Bueno del pago de nómina de los empleados de la Federación
29. Velar por el cumplimiento de los requerimientos que solicite la Contraloría General de Cuentas, el Departamento de Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y otras instituciones Gubernamentales o no Gubernamentales

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC

Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala

☎ (502) 2293-1771

✉ fciclismo.guatemala@gmail.com

📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

30. Promover la mejora continua, para el adecuado desarrollo de las actividades en función de los objetivos definidos por el Comité Ejecutivo
31. Aprobación emisión de cheques y transferencias bancarias de la Federación
32. Firma de cheques de las Cuentas de la Federación, en ausencia de algún miembro de Comité Ejecutivo
33. Revisar y autorizar la Caja Fiscal de la Federación
34. Otras funciones, que en materia de su competencia le asigne o delegue Comité Ejecutivo.
35. Aprobar las bases de Ofertas en el Portal Guatecompras;
36. Publicar los concursos en el Portal de Guatecompras;
37. Aprobar el Plan Anual de Compras en el Portal Guatecompras;
38. Crear y dar de alta y/o baja a usuarios en los Sistemas SIGES y SICOIN así como, asignar funciones.
39. Aprobar Cur Devengado en Sistema informático de Gestión –SIGES-;
40. Aprobar Cur Simultaneo compromiso y devengado en Sistema informático de Gestión –SIGES-.

Artículo 29. LA DIRECCIÓN FINANCIERA. Área de carácter de apoyo técnico-financiero, subordinada a la Gerencia Administrativa, responsable de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar las actividades financieras, presupuestarias, contables y de tesorería. Su objeto general es velar por que se cumplan las normas y procedimientos establecidos por ley para lograr el buen funcionamiento del área, dentro del marco de la reforma de Administración Financiera del Estado, como el debido y oportuno registro en los Sistemas y otros afines a la naturaleza de la Unidad.

- a) Cumplir las políticas y normas en materia de administración financiera vigentes.
- b) Cumplir y velar por la observancia de las políticas y normas dictadas por “El Comité” y la Gerencia Administrativa.
- c) Elabora las propuestas financieras y presupuestarias para someterlas a consideración de la Gerencia Administrativa para que por su medio se proponga ante “El Comité”.
- d) Coordinar las actividades de las áreas de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, sin omitir la responsabilidad de los asignados a cada área o función.
- e) Dirigir el proceso de formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal en armonía con la planificación y plan estratégico y operativo y de “La Federación”.
- f) Administrar y registrar las plataformas de los sistemas Sistema de Contabilidad Integrado SICOIN y Sistema de Gestión SIGES.
- g) Aprobar los documentos que se deriven de la ejecución de egresos que se emanen del SICOIN, para luego solicitar el pago que corresponda.
- h) Aprobar los comprobantes únicos de ingresos CUR de ingresos devengado, percibido, percibido y devengado, como las disminuciones o ampliaciones que se presenten.
- i) Coordinar y aprobar los documentos que se generan durante la ejecución del presupuesto en las etapas del compromiso, devengado y pagado, regularización, anticipos en la ejecución de los gastos.
- j) Administrar y aprobar la programación y reprogramación financiera mensual y cuatrimestral de la cuota normal y regularización, como sus reprogramaciones.
- k) Proponer las modificaciones presupuestarias, que conforme a la Ley orgánica del Presupuesto y su Reglamento y normas específicas de la Entidad.
- l) Dar seguimiento a las operaciones de caja y bancos para que los pagos se realicen oportunos, dependiendo de la disponibilidad de efectivo que sea transferido por parte de las Instituciones.
- m) Gestionar ante las Entidades que entregan recursos financieros, la recepción y tramite de los mismos.
- n) Apoyar en la administración de los inventarios de activos fijos en cuanto a su control y registro, resguardo, tarjetas de responsabilidad, y ubicación física/personal.
- o) Apoyar en la administración de las actividades relacionados al almacén de materiales y suministros.
- p) Apoyar a la Dirección Técnica de “La Federación” con el registro en el SICOIN de la programación de metas y su ejecución, o informes de gestión.
- q) Generar la información de su competencia correspondiente a la Ley de Libre Acceso a la Información.

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

- r) Presentar la Caja Fiscal que genera el SICOIN a las Entidades que corresponda.
- s) Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la ejecución de los gastos, velando porque la documentación de soporte sea suficiente, competente y pertinente.
- t) Garantizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la ejecución de los ingresos, velando porque la documentación de soporte sea suficiente, competente y pertinente.
- u) Velar por la implementación de procedimientos requeridos por los entes fiscalizadores como Contraloría General de Cuentas, Auditoría Interna de Confederación Autónoma de Guatemala –CDAG- y otros entes.
- v) Rendir cuentas de su gestión ante los entes fiscalizadores, cuando así les sea requerido.
- w) Otras que emanen de la Autoridad Superior.

CAPÍTULO VI UNIDADES SUSTANTIVAS

Artículo 30. NATURALEZA. “La Federación” contará con dependencias Técnico - Deportivas, cuyas funciones contribuyen directamente al cumplimiento de los objetivos de la entidad, las cuales tendrán a su cargo la ejecución y cumplimiento de las actividades deportivas de “La Federación” en armonía con el presente Reglamento.

Artículo 31. LA DIRECCIÓN TÉCNICA. Unidad de carácter sustantivo dependiente de la Gerencia Administrativa responsables de planificar, organizar, ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las actividades deportivas técnico - metodológicas, administrativas y sus eventos, con el propósito de alcanzar sus objetivos y metas propuestas. Su objeto general es coordinar en unidad de acción todas las actividades administrativo - deportivas de la entidad.

- a) Coordinar con la Gerencia Administrativa la ejecución de actividades, acciones y proyectos emanados y aprobados por “El Comité”.
- b) Coordinar el trabajo técnico metodológico para orientar, auxiliar y fortalecer la labor técnica deportiva de “La Federación”, a través de procesos sistemáticos de desarrollo deportivo para la búsqueda de la formación integral del deportista afiliado a la misma.
- c) Dar seguimiento a la elaboración de los planes anuales de trabajo, planes operativos anuales y planes estratégicos institucionales, como el ingreso de información relacionada a la planificación institucional en los sistemas SIGES y SICOIN, así como los informes de gestión y rendición de cuentas que establece la Ley Orgánica del Presupuesto.
- d) Responsable de elaborar los informes de gestión que por Ley compete.
- e) Coordinar con la Unidad de Organización de Eventos Deportivos el conjunto de métodos y medios para implementar en la organización, planificación, flujo y gestión de cualquier evento deportivo de ciclismo.
- f) Supervisar la distribución de los bienes y servicios adecuados, en el momento preciso, en el lugar y en las condiciones deseadas, a manera de generar la mayor efectividad, en la organización de un evento deportivo de “La Federación” a nivel nacional a través de la Unidad de Organización de Eventos Deportivos.
- g) Supervisar la enseñanza, proceso de entrenamiento y desarrollo deportivo de los deportistas federados de primera, segunda y tercera línea competitiva; atendiendo a los requerimientos que la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala o el Comité Olímpico Guatemalteco, les hagan con relación a los deportistas federados de alto rendimiento para la obtención de buenos resultados a nivel internacional en mediano y largo plazo.
- h) Supervisar la enseñanza, proceso de entrenamiento y desarrollo deportivo de los deportistas federados no sistemáticos y de iniciación deportiva, en base al programa básico de entrenamiento de “La Federación”.
- i) Desarrollar los conceptos básicos del proceso de entrenamiento en la preparación física, técnica y táctica, así como de la estrategia, psicológica e intelectual de los deportistas federados.
- j) Elaborar la estructura del proceso de entrenamiento desde la planificación del proceso, preparación general y específica; en etapas precompetitivas, competitivas de transición, competitivas y post competitivas.
- k) Coordinar y planificar los procesos de entrenamiento de los deportistas federados a nivel municipal y departamental.
- l) Coordinar los servicios generales, básicos y colectivos de hotelería del albergue deportivo.

www.fedeciclismogua.org

📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC

Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala

☎ (502) 2293-1771

✉ fciclismo.guatemala@gmail.com

📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

- m) Coordinar la ejecución de los eventos deportivos departamentales, regionales, clasificatorios a Juegos Nacionales y los Juegos Nacionales de cada año de acuerdo al Plan Anual de Trabajo o Plan Operativo Anual y el calendario de competiciones nacionales.
- n) Coordinar la participación de "La Federación" a nivel nacional e internacional en eventos deportivos preparatorios, eventos deportivos clasificatorios y eventos deportivos fundamentales, avalados por organizaciones vinculadas al ciclismo a nivel nacional como internacional.
- o) Responsable de ejecutar las actividades de comunicación social y relaciones públicas dentro de "La Federación", como de los medios de comunicación externos.
- p) Coordinar supervisiones periódicas a las distintas asociaciones deportivas, para verificar que la información expuesta en los informes presentados por las mismas sea verídica.
- q) Generar dentro del ámbito de su competencia los reportes o informes que sea necesario para el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- r) Coordinar ante la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala –CDAG-, la juramentación y aval, para participar en los eventos internacionales, cuando se trate de eventos de la disciplina deportiva de ciclismo y ante el Comité Olímpico Guatemalteco, cuando se trate de eventos correspondientes al ciclo olímpico.
- s) Gestionar todo tipo de papelería ante las instancias correspondientes, para la acreditación e inscripción de los deportistas afiliados a esta institución, para su participación en eventos internacionales y cualquier otro trámite relacionado a esta área
- t) Supervisar la realización de las actividades de apoyo administrativo para la gestión de solicitudes ante instituciones rectoras del deporte federado.
- u) Coordinar la comunicación con entidades deportivas, (Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco, Dirección General de Educación Física y otras nacionales y extranjeras), sobre temas técnico-metodológicos, técnico deportivo administrativos o de eventos deportivos; así como concertar citas con otras instituciones gubernamentales.
- v) Coordinar exhibiciones de Ciclismo a través de las Asociaciones Deportivas Departamentales.
- w) Coordinación y ejecución de solicitudes de apoyo económico ante Comité Olímpico Guatemalteco, para participación de deportistas de alto rendimiento en eventos internacionales de Ciclismo.
- x) Ejecutar logística de reservaciones de hospedaje, transporte y alimentación en el extranjero para delegaciones deportivas de Ciclismo; así como trámites varios para eventos internacionales en los que tenga participación "La Federación".
- y) Coordinar la elaboración de los planes operativos anuales o planes anuales de trabajo, multianuales y los estratégicos de "La Federación", requeridos tanto por la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Comité Olímpico Guatemalteco, Ministerio de Finanzas Públicas y por cualquier otra entidad gubernamental.
- z) Coordinar la elaboración del plan de inversiones de acuerdo con el plan estratégico institucional.
- aa) Participar conjuntamente con la Unidad de Dirección Financiera, en la formulación del anteproyecto de presupuesto institucional, en los aspectos relacionados con la aplicación del plan anual de trabajo y con la estructura programática del presupuesto en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados.
- bb) Monitorear la ejecución de los programas, eventos institucionales y eventos deportivos.
- cc) Evaluar el impacto del plan estratégico institucional y del Plan Anual de Trabajo.
- dd) Definir categorías y los centros de costo, dominio y clasificación de productos, resultados institucionales, productos y subproductos a incorporar al presupuesto de egresos institucional; asimismo, asociar los productos a los centros de costo, e ingreso de insumos de acuerdo a la tipología.
- ee) Diseñar y conducir un sistema de seguimiento y evaluación de costos, con base en la gestión por resultados y los lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector del sistema presupuestario.
- ff) Establecer de acuerdo con el objetivo estratégico e institucional las unidades de medida y relaciones financieras que permitan definir técnicamente los indicadores de su gestión.
- gg) Elaborar el Plan Estratégico de "La Federación" e ingresar la información relacionada a la planificación institucional en los sistemas SIGES y SICOIN, así como los informes de gestión y rendición de cuentas que establece la Ley Orgánica del Presupuesto.
- hh) Rendir cuentas de su gestión ante los entes fiscalizadores, cuando así les sea requerido.
- ii) Otras que por naturaleza de la Unidad le sean encomendadas por la Autoridad Superior.

www.fedeciclismogua.org

🏠 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
☎ (502) 2293-1771
✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo





FEDERACIÓN GUATEMALTECA DE CICLISMO

- jj) Rendir cuentas de su gestión ante los entes fiscalizadores, cuando así les sea requerido.
- kk) Otras que por naturaleza de la Unidad le sean encomendadas por la Autoridad Superior.

CAPÍTULO VII UNIDADES DESCENTRALIZADAS AFILIADAS

Artículo 32. SISTEMA DEPORTIVO FEDERADO. Corresponde a la esfera estatal autónoma y representada por medio de sus organismos rectores y de “La Federación” como autoridad máxima del deporte del Ciclismo en el sector federado, que está integrada o constituida por el conjunto de entidades afiliadas que regula la ley y “Los Estatutos” y por aquellas unidades o entidades que para los efectos del buen funcionamiento de la institución sean reconocidas por “La Federación”, de acuerdo con sus Reglamentos y normativas aplicables.

Artículo 33. NATURALEZA. Conjunto de entidades afiliadas a “La Federación” de acuerdo con la Ley, “Los Estatutos” y demás Reglamentos aplicables, integradas por:

- a) Asociaciones Deportivas Departamentales.
- b) Ligas, Equipos; Clubes; y deportistas Federados de Ciclismo.

Artículo 34. UNIDAD NORMATIVA. Todo lo relativo a obligaciones y facultades de las Unidades Descentralizadas afiliadas, se regirá por lo estipulado en la ley y en “Los Estatutos” para lo cual debe considerarse lo preceptuado en el mismo.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en presente Reglamento serán conocidos y resueltos por “El Comité”, quien deberá ponerlos en conocimiento de la Asamblea General más próxima para los efectos del aval correspondiente, cuando el caso lo amerite.

Artículo 36. MANUALES Y PROCEDIMIENTOS DE LA FEDERACION. “El Comité” es responsable de delegar en las Unidades Administrativas correspondientes el diseño, rediseño, implementación y divulgación de los manuales de normas y procedimientos, como de las normas, instructivos, guías, y reglamentación que se deriven de la puesta en marcha del Reglamento Orgánico Interno.

Artículo 37. UNIDAD DE CONTEXTO. Toda disposición que se emita para crear, suprimir o modificar los derechos, las obligaciones y regulaciones, que contiene este Reglamento, deberá hacerse como reforma expresa al mismo, a efecto de que conserve su unidad de contexto.

Artículo 38. DIVULGACION E IMPLEMENTACION DEL REGLAMENTO ORGANICO INTERNO. El presente Acuerdo debe divulgarse a través de las instancias correspondientes a todas las unidades que conforma “La Federación” bajo la estricta responsabilidad de la Gerencia Administrativa.

Artículo 39. DEROGATORIAS. Quedan derogados los Acuerdos y todas las disposiciones que se opongan al presente instrumento.

Artículo 40. VIGENCIA. El presente Acuerdo que contiene el Reglamento Orgánico Interno de “La Federación”, entrará en vigor inmediatamente al ser sancionado por “El Comité” de “La Federación” y el mismo será notificado a las distintas Unidades Administrativas de “La Federación”, para su cumplimiento.

www.fedeciclismogua.org


- 📍 Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
- ☎ (502) 2293-1771
- ✉ fciclismo.guatemala@gmail.com
- 📘 Federación Guatemalteca de Ciclismo






FEDERACIÓN
GUATEMALTECA
DE CICLISMO

PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDA SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE EL VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES, EN DOCE HOJAS PAPEL BOND MEMBRETADAS POR LA FEDERACIÓN, TAMAÑO CARTA.


Oscar Anibal Coyoy Licardie
Secretario Comité Ejecutivo



www.fedeciclismogua.org

- Via 4, 1-00, Zona 4 Edificio Campus Tecnológico TEC
Torre II, Oficina 608 • Ciudad de Guatemala
- (502) 2293-1771
- fciclismo.guatemala@gmail.com
- Federación Guatemalteca de Ciclismo

